

CONSTANCIA SECRETARIAL

Candelaria, Valle, 03 JUL 2020. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda. Para Proveer.
La secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL- CANDELARIA (VALLE)

Auto interlocutorio No. 461

Candelaria, (V.)

03 JUL 2020

RETIRO SIN SENTENCIA

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MARIA NELLY RODRIGUEZ
Demandado: GERARDO CASTRO MORENO Y OTROS
Radicación: **76-130-40-89-001-2020-00056-00**

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda conforme el artículo 90 del C.G.P. teniendo en cuenta que dentro del proceso la demanda se inadmitió por auto interlocutorio de calenda marzo 05 de 2020, solicitud que por ser ajustarse a lo normado en el artículo 92 ídem, se despachará.

En consecuencia **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: HAGASE entrega de los anexos y demanda sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
JUEZ

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE**

En Estado No. 001 de hoy 06 JUL 2020

Candelaria V., Notifiqué el auto ante

SECRETARIO

